

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A la fecha, existen cincuenta y seis (56) Instituciones Educativas Públicas Emblemáticas y Centenarias a nivel nacional, las cuales cuentan con una infraestructura en estado sumamente crítico que ponen en riesgo la atención del servicio educativo a los ciento cuarenta y cinco mil (145,000) alumnos que se encuentran en dichas Instituciones Educativas, así como el normal desarrollo de las acciones educativas en cada una de las instalaciones y ambientes que las conforman como son los laboratorios, los campos deportivos, las aulas en mal estado, las maquinarias y equipos, entre otros. Bajo tal situación, las mismas requieren de una urgente y rápida atención por parte del Gobierno central.

La educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 28044, Ley General de Educación.

La calidad educativa constituye un principio rector de la educación peruana, según el cual se debe asegurar condiciones adecuadas para una educación integral, pertinente, abierta, flexible y permanente, tal como ha sido definido en el literal d) del artículo 8° de la precitada Ley. Además, de acuerdo a lo señalado en su artículo 13°, entre los factores que interactúan para alcanzar una educación de calidad, se encuentra la infraestructura, equipamiento, servicios y materiales educativos adecuados a las exigencias técnico-pedagógicas de cada lugar y a las que plantea el mundo contemporáneo, correspondiendo al Estado garantizar los factores de la calidad en las instituciones públicas.

El Ministerio de Educación, a través de la Oficina de Infraestructura Educativa, en el marco de las funciones reconocidas a dicha dependencia previstas en el literal e) del artículo 53° del Decreto Supremo N° 006-2006-ED, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, ha efectuado un diagnóstico o evaluación de la situación física de la infraestructura correspondiente a instituciones educativas que pueden identificarse como colegios centenarios o emblemáticos.

Como resultado de la evaluación antes mencionada e inspecciones realizadas por profesionales de la Oficina de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación, se evidencia la necesidad de intervención en las Instituciones Educativas de rango emblemático y centenarios, en principio, en aquellas ubicadas en la ciudad de Lima, considerando que su infraestructura educativa se encuentra en mal estado y/o en peligro de colapso, generado por la antigüedad de su construcción, por deficiencias constructivas, debido a que no cumplen las normas vigentes (Normas Arquitectónicas y Normas de Diseño sismo Resistente

E-030 del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE), o que cuentan con mobiliario y equipamiento escolar deficiente, lo cual hace necesaria la intervención mediante acciones de Sustitución, Reforzamiento, Rehabilitación y/o Remodelación, así como la dotación del Equipamiento respectivo.

Los recursos con los cuales cuenta el Estado para la intervención en infraestructura escolar son limitados, por esa razón es que surge la necesidad de realizar intervenciones estratégicas y planificadas, que alcancen a la mayor población estudiantil y que den a conocer a todos los peruanos la preocupación que tiene el Estado por asumir sus funciones en forma responsable. Así, la Oficina de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación (OINFE), consciente de su rol Normativo y Orientador, llevo a cabo el proceso de levantamiento de información de la infraestructura de los locales educativos antes mencionados, encontrando que su estado situacional demanda la adopción de medidas que permitan al Sector de Educación afrontar el problema de cada Institución Educativa.

Por ello, en una primera etapa, la OINFE ha priorizado la intervención estratégica en la infraestructura educativa en la ciudad de Lima, en aquellos locales escolares que tengan la capacidad instalada (o en terreno) de ofertar una matrícula considerable y que sean representativos para la población.

Las metas en infraestructura que presentarán tales Instituciones Educativas no serán necesariamente las más comunes ya que permitirá que, en algunos casos, el equipamiento y espacios complementarios (gimnasios, talleres de arte, auditorios, etc.) puedan ser usados por otros estudiantes de locales escolares más pequeños y que no cuenten con las mismas facilidades de infraestructura.

Bajo tal contexto, las primeras veinte (20) Instituciones Educativas incorporadas en el Programa a ser creado son las que seguidamente se detallan:

ALFONSO UGARTE	Lima	Lima	San Isidro
BARTOLOME HERRERA	Lima	Lima	San Miguel
CARLOS WIESSE	Lima	Lima	Comas
CESAR VALLEJO	Lima	Lima	Lima
ELVIRA GARCIA Y GARCIA	Lima	Lima	Lima
ESTHER FESTINI DE RAMOS	Lima	Lima	Lima
HIPOLITO UNANUE	Lima	Lima	Lima
ISABEL LA CATOLICA	Lima	Lima	Lima
JOSE MARIA EGUREN	Lima	Lima	Barranco
JUANA ALARCO DE DANMERT	Lima	Lima	Surco
MARIA PARADO DE BELLIDO	Lima	Lima	Rímac
MARIANO MELGAR	Lima	Lima	Breña

MELITON CARVAJAL	Lima	Lima	Lince
MERCEDES CABELLO DE CARBONERA	Lima	Lima	Breña
MIGUEL GRAU	Lima	Lima	Lima
NSTRA. SRA. DE GUADALUPE	Lima	Lima	Breña
PEDRO A. LABARTHE	Lima	Lima	La Victoria
RICARDO BENTIN	Lima	Lima	Rímac
ROSA DE SANTA MARIA	Lima	Lima	Breña
TERESA GONZALES DE FANNING	Lima	Lima	Lima

Por lo expuesto, se propone su intervención técnica a través del "Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Educativas Públicas Emblemáticas y Centenarias" (en adelante, el Programa), cuya creación se aprobaría a través de la norma propuesta, en el Pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, autorizándose para tal efecto su implementación.

La situación de la infraestructura de estas instituciones educativas amerita efectuar trabajos de inversión urgente en las instituciones a que se refiere el Anexo adjunto al Decreto de Urgencia que se propone, a fin de proteger la integridad física de los alumnos y docentes; así como asegurar el normal desarrollo de las actividades educativas.

En tal sentido, se considera procedente promover que se autorice, a través del Decreto de Urgencia formulado, la exoneración del proceso de selección en las contrataciones necesarias para la implementación del Programa. Para tal fin, las adquisiciones se realizarían a través de contrataciones directas, para la elaboración de expedientes técnicos, adquisición de bienes, servicios, ejecución de obras, consultorías y supervisión necesarias para la rehabilitación, remodelación y equipamiento de las instituciones educativas objeto del programa. Así, las acciones autorizadas podrán comprender las demoliciones estrictamente necesarias para el cumplimiento de la finalidad del Programa.

El costo promedio de las acciones de rehabilitación, remodelación y equipamiento por Institución Educativa Pública asciende a la suma de US\$ 10'000,000.00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), el cual contempla: el expediente técnico, el costo de la obra, los mobiliarios y equipos de laboratorio, el acondicionamiento de campos deportivos, entre otros rubros. Por su parte, el costo total del Programa asciende a US\$ 200'000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), siendo su financiamiento con cargo a los recursos del Ministerio de Educación y de los recursos contemplados al Sector Educación en el "Plan Anticrisis" presentado por el Gobierno Central para afrontar los efectos de la crisis financiera internacional.

De otro lado, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) realizó una inspección y un estudio detallado sobre la infraestructura del Estadio Nacional – Lima, cuya antigüedad es de cincuenta y seis (56) años, y con una capacidad para 45 mil personas, recomendando, entre otros, implementar mayores salidas para disminuir el tiempo de evacuación ante la ocurrencia de un desastre; implementar el sistema de apertura fácil como son las barras antipánico en todas las puertas de ingreso-salida de las tribunas, puertas de emergencia y puertas de salida; incrementar la cantidad de luces de emergencia en los pasadizos a fin de permitir una evacuación segura en caso de emergencia; dar mantenimiento a las estructura de acero que soportan los carteles publicitarios que se encuentran alrededor de todo el perímetro de las partes altas de las tribunas Norte y Sur; y, realizar una medición del aislamiento de los conductores de todos los tableros con el objeto de identificar si existe daño en el aislamiento, en cuyo caso deben ser reemplazados por otros en buen estado. Asimismo, en las tribunas Norte y Sur recomienda colocar butacas individuales en las graderías de concreto y cada 16 filas de butacas; ubicar escalinatas que faciliten la evacuación; instalar gradas a ambos lados de las salidas centrales, eliminando las gradas que están a la altura de la salida e instalando gradas en la parte central de las salidas.

Del mismo modo, INDECI recomienda instalar un Sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) con una central de monitoreo, que permita no sólo mejorar la seguridad del mayor recinto deportivo del país, sino también que permita evaluar constantemente las vías de evacuación; mejorar las instalaciones de los servicios higiénicos, reemplazando los equipos deteriorados e instalando un mayor número de baños; mejorar las instalaciones de las tribunas: butacas, instalaciones para comunicación en las cabinas de los periodistas, etc.

Por lo que, excepcionalmente, se ha visto por conveniente considerar la rehabilitación, remodelación y equipamiento de la infraestructura del Estadio Nacional-Lima dentro de los aspectos del Programa.

ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La aprobación del proyecto de Decreto de Urgencia cuenta con las ventajas y beneficios requeridos, así como con la disponibilidad presupuestaria para su financiamiento.

Mediante dicha norma, se ha de lograr una oportuna rehabilitación, remodelación y equipamiento de los locales escolares, el cual beneficiará a veinte (20) Instituciones Educativas Públicas Emblemáticas a nivel nacional, en una primera fase, a un costo total de US\$ 200'000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS).

El financiamiento será con cargo a los recursos que asignará el Ministerio de Economía y Finanzas en el marco del "Plan Anticrisis".

Para el caso del Estadio Nacional – Lima, el costo será financiado con recursos asignados al Ministerio de Educación y al Instituto Peruano del Deporte (IPD), cuya ejecución estará a cargo de éste último ente por ser un Pliego Presupuestal distinto al del Ministerio de Educación.

La aprobación del presente Decreto de Urgencia permitirá priorizar y agilizar contrataciones relacionadas a actividades de bienes, servicios y obras vinculadas a infraestructura educativa, con el impulso de actividades productivas y generando empleo con la finalidad de aminorar los efectos de la crisis económica internacional.

Finalmente, no se generará mayores costos al Estado teniendo en consideración que se observará la normatividad sobre contrataciones y adquisiciones del Estado, en la etapa de programación de la adquisición y en los actos previos, como la determinación de los valores referenciales y la obtención de la disponibilidad presupuestal, conforme a Ley. Asimismo, la suscripción y ejecución contractual se sujetará a los requisitos y garantías señalados en esta normatividad para las contrataciones estatales.

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Cabe señalar que el Programa a ser creado se enmarca dentro de las medidas gubernativas destinadas a aminorar el impacto de la crisis económica y financiera internacional, respondiendo a la propuesta expresada en la Resolución Suprema N° 342-2008-PCM, que crea la Comisión Multisectorial encargada del monitoreo y seguimiento de las medidas anti crisis, una de las cuales constituye la ejecución acelerada de proyectos de inversión.

El presente Decreto de Urgencia exonera de la realización de proceso de selección a las contrataciones y adquisiciones que se requieran para la implementación del Programa a ser creado, motivo por el cual no le resultan de aplicación las disposiciones sobre el proceso de selección de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado vigente, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y sus modificatorias, así como las relativas al proceso de selección contenidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y sus modificatorias, por autorizarse mediante el presente Decreto de Urgencia su adquisición o contratación directa. En caso la contratación se tenga que realizar a partir de la vigencia del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado

mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, igualmente se entenderán exoneradas de la realización del proceso de selección.

Asimismo, teniendo en cuenta que la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 009-2007-EF/68.01, establece que para el caso de Proyectos de Inversión Pública (PIP) que superen los S/. 6'000,000.00 (SEIS MILLONES CON 00/100 NUEVOS SOLES), como mínimo, se deberán desarrollar estudios de perfil y prefactibilidad para obtener su declaratoria de viabilidad por el Sistema Nacional de Inversión Pública y siendo oportuno que en el Programa a ser creado los estudios que se realicen sean estrictamente los de la fase de inversión, dada la prioridad de atención de las instituciones educativas objeto del Programa; se propone exceptuar del Ciclo de Proyectos (Fase de Preinversión) a las intervenciones de las Instituciones Educativas objeto del Programa.

En ese sentido, los proyectos de inversión objeto del Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Educativas Públicas Emblemáticas y Centenarias no se sujetan a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Finalmente, a efectos de agilizar la ejecución del Programa autorizado y tratándose del caso de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, el Instituto Nacional de Cultura (INC), emitirá en el plazo de tres (3) días hábiles contados desde su requerimiento, la autorización para la reconstrucción, modificación o restauración total o parcial de los mismos, a que se refiere el literal b) del artículo 20° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.